

Resolución N° 1832

Corrientes, 01 de Agosto de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 11 de 12 de diciembre de 2013 y sus modificatorias, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los respectivos Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División, de manera provisoria hasta tanto se realice el llamado a concurso de antecedentes y oposición, contemplados en el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal y sus normas derivadas, Ordenanzas N° 1525, 1981, 3571 y 3641.

Que, es atribución del Departamento y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente al Ramón Horacio Britez D.N.I. N° 20.183.514, las funciones de Jefe de Departamento de Datos Catastrales dependiente de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Artículo 2: Asignar interinamente a la Señora María Ester Gómez D.N.I. N° 14.663.091, las funciones de Jefa de Departamento Técnico de Verificación Catastral dependiente de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Artículo 3: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

Artículo 4°: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Corrientes, 01 de Agosto de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1606-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura – Rte: Acta de Recepción Provisoria Adicional N° 1 –Obra: Desagües calle: Calle Sgo del Estero e/ Gdor Ruiz y F. Cabral Empresa SERV. CON S.R.L.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria Adicional N° 1 de la Obra: “DESAGUES Calle Santiago del Estero e/Gdor. Ruiz y F. Cabral.”, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por la Sra. Inspectora de la Obra. Ing. Norma Oviedo, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada SERV. CON S.R.L., Sr. Pedro R. David Aquino, adjudicada mediante Resolución de la Caja Municipal de Préstamos N° 004/14, en el marco del Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Pública Municipal (FO.G.O.P.).

Que, a fojas 7 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprueba el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “DESAGUES CALLE SANTIAGO DEL ESTERO e/ Gdor RUIZ y F. CABRAL”, ejecutada por la Empresa: SERV. CON S.R.L., adjudicada por Resolución de la Caja Municipal de Préstamos N° 004/2014, en el marco del Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Pública Municipal (FO.G.O.P).

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato presentada por la Empresa: SERV. CON S.R.L., en forma proporcional a la parte de la Obra Decepcionada.

Artículo 3°: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE COORDIANCIÓN

GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

SECRETARIO DE ECONOMIA

Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1840

Corrientes, 01 de Agosto de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1607-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura – Rte: Acta de Recepción Definitiva –Obra: Desagües calle: Calle Sgo del Estero e/ Gdor Ruiz y F. Cabral Empresa SERV. CON S.R.L.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “DESAGUES Calle Santiago del Estero e/Gdor. Ruiz y F. Cabral.”, ejecutada por la Empresa SERV.CON. S.R.L.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Definitiva de Obra, labrada por la Inspección de la Obra Ing. Norma Oviedo, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa: SER. CON S.R.L., Ing. Pedro R. David Aquino, adjudicada mediante Resolución de la Caja Municipal de Préstamos N° 032, de fecha 17 de Julio de 2013.

Que, a fojas 7 interviene la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que, a fojas 8 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en los Artículos 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 80° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “DESAGUES CALLE SANTIAGO DEL ESTERO e/ Gdor RUIZ y F. CABRAL”, ejecutada por la Empresa: SERV. CON S.R.L., ejecutada por la Empresa “SERV. CON S.R.L”, adjudicada por Resolución de la Caja Municipal de Préstamos N° 032, de fecha 17 de Julio de 2013.

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía constituida en concepto de Fondo de Reparación, presentada por la Empresa: “SERV. CON S.R.L”.

Artículo 3°: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE COORDIANCIÓN

GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

SECRETARIO DE ECONOMIA

Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1841

Corrientes, 01 de Agosto de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1609-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura – Rte: Acta de Recepción Provisoria –Obra: Repav. c/ Concreto Asfáltico, Señalam. Vertical y Horizontal- Refuncionalización del Sistema de Iluminación Av. Maipú – Empresa ROVIAL S.A.”, calle: Calle Sgo del Estero e/ Gdor Ruiz y F. Cabral Empresa SERV. CON S.R.L.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Repavimentación con Concreto Asfáltico, Señalamiento Vertical y Horizontal- Refuncionalización del Sistema de Iluminación- Av. Maipú”, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por el Inspector de la Obra Ing. Mario Alfredo Dominguez, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa: ROVIAL S.A., Ing. Civil Ing. Civil Francisco Serrado, obra adjudicada mediante Resolución de la Caja Municipal de Préstamos N° 073/13, cuya ampliación de plazo fuera dispuesta por Disposición SPO y SP N° 0656/13.

Que, a fojas 91 interviene la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que, a fojas 92 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en los Artículos 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 80° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL-Refuncionalización del Sistema de Iluminación –Av. Maipú, ejecutada por la Empresa: ROVIAL S.A.”, adjudicada por Resolución Municipal N° 073/13.

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: ROVIAL S.A.; en forma proporcional a la parte de la Obra Decepcionada.

Artículo 3°: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE COORDIANCIÓN

GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

SECRETARIO DE ECONOMIA

Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1842

Corrientes, 01 de Agosto de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1610-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura – Rte: Acta de Recepción Provisoria –Obra: “EJECUCION CALZADA DE HORMIGÓN S/ Base Suelo Cemento – calle: Agustín P. Justo e/. Sgo del Estero y Estados Unidos” y otros- Empresa SERV. CON.S.R.L.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “EJECUCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN SOBRE BASE DE SUELO CEMENTO en calle GOBERNADOR A. P. JUSTO E/ Santiago y EE. UU; COLOMBIA e/ Gdor. Ruiz y Gdor. A. P. Justo” MEXICO e/Nuestra Sra. Pompeya y Gdor A.P. Justo”, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria labrada por la Sra. Inspectora de la Obra, Ing. Norma Oviedo, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada: SER. CON S.R.L., Sr. Pedro R. David Aquino, adjudicada mediante Resolución de la Caja Municipal de Préstamos N° 041/13, en el marco del Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Pública Municipal (FO.G.O.P).

Que, a fojas 23 interviene la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que, a fojas 24 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en los Artículos 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “EJECUCION DE CALAZADA DE HORMIGON SOBRE BASE DE SUELO CEMENTO en calle GOBERNADOR A.P. JUSTO. E/ Santiago del Estero y EE.UU; COLOMBIA e/Gdor Ruiz y Gdor A. P. Justo, MEXICO e/ Pje Ntra Sra. Pompeya y Gdor A. P. Justo.”, ejecutada por la EMPRESA: SERV. CON S.R.L., adjudicada por Resolución de la Caja Municipal de Préstamos N° 041/2013, en el marco del Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Pública Municipal (FO.G.O.P.).

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato presentada por la Empresa: SERV. CON S.R.L., en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3°: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE COORDIANCIÓN

GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

SECRETARIO DE ECONOMIA

Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

DISPOSICIÓN N° 004

Corrientes, 11 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 285-G-2013 y la Resolución N° 2391/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, caratulado "GALVEZ MIGUEL ANGEL. STA. HABILITACIÓN COMERCIAL", A fs. 36, se solicita renovación de la autorización para desarrollar la actividad comercial en el rubro Venta de Flores, en el espacio de dominio municipal ubicado en el puesto N° 4 del sector externo del "Cementerio San Juan Bautista".

Que, lo solicitado se inscribe dentro de los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, por lo que a fs. 44, la Dirección de Uso de Suelo se expide sobre el particular.

Que resulta oportuno contemplar la continuidad del desarrollo de la actividad Venta de Flores, en el área del Cementerio, a fin de satisfacer la demanda que, a diario, presenta quienes concurren a la necrópolis local, a honrar el recuerdo de quienes gozan del descanso eterno.

Que, asimismo, teniendo presente que, el área peticionada corresponde a un espacio de dominio público, toda autorización que se otorga no debe representar el reconocimiento y/o adquisición de derecho alguno por parte del peticionante.

Que, en consecuencia, el permiso precario se otorga de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 6°, 21°, y 17° de la Ordenanza N° 4382/2006, sin perjuicio del derecho de dejarlo sin efecto conforme lo determina el artículo 22° de la citada norma y condicionado al pago de los derechos municipales correspondientes.

Que, la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, desde el punto de vista formal, estima procedente dictar el presente acto administrativo.

Que, a fs. 47 se dio oportuna intervención a la Secretaría de Coordinación General.

Que, en estas circunstancias, desde el punto de vista formal, se estima procedente dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 143 de fecha 30 de diciembre de 2013.

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

DISPONE:

Artículo 1°: Otorgar permiso de uso precario del espacio de dominio público, hasta el 31 de diciembre de 2014, al Sr. Miguel Ángel Gálvez DNI N° 14.459.972, para la ocupación y explotación comercial, exclusivamente para la "Venta de Flores", del PUESTO N° 4 de los locales ubicados en el sector externo del "Cementerio San Juan Bautista", atento a los considerandos que se dan por reproducidos, el que podrá ser prorrogado por 1 (uno) año calendario, sino mediare circunstancias que a criterio de la administración así lo consideren.

Artículo 2°: El presente permiso no podrá ser transferido total o parcialmente ni el permisionario asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la caducidad del permiso.

Artículo 3°: Este permiso lleva implícita la facultad de la Municipalidad de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y/o clausura del carro móvil por razones fundadas sin derecho a reclamo por parte del adjudicatario.

Artículo 4°: En la prosecución del trámite, el permisionario deberá cumplimentar todos los requisitos determinados para las habilitaciones comerciales de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 5°: Dése intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los fines que corresponda.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Daniel Bedrán

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 039

Corrientes, 17 de Julio de 2014.

VISTO:

La Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias y la consulta de Uso de Suelo formulada por la Empresa Previsora del Paraná S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada consulta, la empresa Previsora del Paraná S.R.L., solicita se le emita Certificado de factibilidad para desarrollar la actividad comercial “Depósito de Productos Alimenticios y Electrodomésticos” en los inmuebles ubicados en Avda. Independencia N° 5075/95.

Que, Las propiedades indicadas se localizan en el Distrito El según la Ordenanza 1071 y sus modificatorias.

Que analizando lo peticionado la Dirección de Uso de Suelo expidió Formulario de Certificación de Uso de Suelo No Conforme con las normas legales vigentes, para el desarrollo de las actividades mencionadas en el inmueble señalado, sustentando lo resuelto en lo estatuido en el Código de Planeamiento Urbano Ord. 1071 y sus modificatorias Planilla N° 6 Hoja N° 2 y Planilla N° 3 Hoja N° 4.

Que, notificado formalmente de los impedimentos para desarrollar la actividad pretendida, el recurrente formaliza recurso de reconsideración, solicitando se le otorgue una habilitación ante la necesidad prioritaria de disponer la habilitación comercial y encuadrarse en el orden legal vigente.

Que, a las razones esgrimidas por el recurrente se debe valorar también, los posibles perjuicios económicos que el cese intempestivo de toda actividad puede producir.

Que, no se puede evitar tener presente la incuestionable realidad que ofrece la Avda Independencia, la que se ha consolidado a través del tiempo como una arteria de grandes depósitos, amplios locales de materiales de construcción y concesionarias de automotores, etc.

Que, por otra parte, evaluando las considerables dimensiones del inmueble, el que puede y debe absorber los requerimientos de estacionamiento dentro del predio, cumplimentando lo exigido por la Ord. 1071 Título 4.3.3.1 y 4.3.3.2., el caso en análisis permite considerar en particular la situación planteada y en consecuencia la posibilidad de admitir el otorgamiento de una factibilidad.

Que, por lo expuesto, se estima procedente la revisión de lo requerido, enmarcando las actuaciones en lo estatuido en el Título 6.5 Casos Especiales No previstos de la Ordenanza N° 1071.

Que, a fs. 47/48 La Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento se expide en idéntico sentido.

Que, a fs. 49 se dio oportuna intervención a la Secretaría de Coordinación General.

Que, es atribución del Secretario de Planeamiento Urbano dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014.

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

DISPONE:

Artículo 1º: Otorgar el Certificado de Uso de Suelo Conforme con las normas legales vigentes a la consulta de Uso de Habilidadación Comercial para el desarrollo de la actividad Depósito de Productos Alimenticios y Electrodomésticos en los inmuebles colindantes identificados con las Partidas Inmobiliarias N° A1- 965443-1 y A1-121300-1, ubicados en Avda. Independencia N° 5075 y 5095, en virtud de los considerandos de la presente, los que se dan por reproducidos.

Artículo 2º: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Disposición, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

Artículo 3º: Dése intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los fines que corresponda.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.

Daniel Bedrán

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 041

Corrientes, 25 de Julio de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1325-S-2014 caratulado: SUPERMAX S.A. STA. CONSULTA USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANOS ADREMA A1-2184-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, la Empresa SUPERMAX S.A. solicita se le otorgue factibilidad para construir una edificación destinada a Servicios en el rubro Supermercados en el inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria A1- 2184-2, ubicado en Ruta Provincial N° 43 entre calle S/N y acceso a Laguna Soto, 2° Secc Rural.

Que, el predio en cuestión se localiza en el Distrito R4, según la Ord. 1071 y sus modificatorias, donde la instalación de “Supermercados” (Planilla 3 hoja 4 y Planilla 4 Hoja 2) se encuentra permitida con imitación de la superficie cubierta máxima, la que no puede superar los 1000 m2.

Que analizado el caso particular por los estamentos técnicos de la Dirección de Uso de Suelo, se verifico que la Superficie Cubierta proyectada es de 1.599m2, valor que excede en poco más del cincuenta por ciento lo autorizado.

Que, ante la realidad y previa notificación el recurrente plantea un recurso de reconsideración, fundado en el notable perjuicio que produciría la modificación del proyecto al desarrollo de la actividad, razón que conmina a esta Dirección a considerarlo.

Que, no obstante, resulta oportuno reconocer que, la superficie cubierta máxima permitida por el Código de Planeamiento en el Distrito R4, para Supermercados, presenta una estrecha relación con el carácter del Distrito.

Que, el Distrito R4, área abarcativa de aquellos pequeños núcleos urbanos existentes a consolidar con predominancia de densidad baja, contempla divisiones del suelo a partir de lotes con superficie de 300 m2 y factor de ocupación del suelo máximo de 0,6 (Ord. Cit T. 5.1.7. inc. c y d), entre otras imposiciones.

Que, la superficie del predio en cuestión, con 3,524,78 m2, ofrece amplias dimensiones en relación al mínimo estipulado por la norma citada y la superficie cubierta proyectada representado solo el 45% del predio (F.O.S.=0,45).

Que, no se puede desconocer que, la actividad de Supermercados en la zona, podría resultar conveniente desde el punto de vista de un servicio a la comunidad, atento a la transformación que día a día refleja el área y el notable incremento de viviendas en loteos individuales o en Clubes de Campo, en el entorno, razón que podría ser considerada al momento de resolver la cuestión.

Que, ante el impacto que produciría el proyecto y principalmente los inconvenientes que el flujo vehicular generaría, tanto en el ingreso como en el egreso al predio, atento a la ubicación frente a una vía de circulación primaria (Ruta Provincial N° 43), se deben evaluar alternativas de solución más adecuada.

Que, el caso en análisis permite considerar en particular la situación planteada y en consecuencia la posibilidad de admitir el otorgamiento de una factibilidad.

Que, por lo expuesto, se estima procedente la revisión de lo requerido, enmarcando las actuaciones en lo estatuido en el Título 6.5. Casos Especiales No Previstos de la Ordenanza N° 1071.

Que, a fojas 19 se expide la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento.

Que, a fojas 21 se dio oportuna intervención a la Secretaría de Coordinación General.

Que, es atribución del Secretario de Planeamiento Urbano dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014.

POR ELLO**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO****DISPONE:**

Artículo 1°: Otorgar el Certificado de Uso de Suelo Conforme con las normas legales vigentes a la propuesta de construir una edificación destinada a comercio en el rubro “Supermercado”, en el inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria A1-2184-2, ubicado en la Ruta Provincial N° 43 ENTRE CALLE S/N y acceso a Laguna Soto en el acceso a Laguna Soto. 2° Secc. Rural, según plano obrante a fs. 10 en el Expediente N° 1325-S-2014 caratulado “SUPERMAX S.A. STA. CONSULTA USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANOS ADREMA A1-2184-2, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: En la continuidad del trámite, el propietario deberá adjuntar un proyecto que contemple una correcta definición de la vereda Municipal Reglamentaria y un único acceso vehicular al predio, con su debida señalización, el que será sometido a la aprobación de la Dirección de Obras Particulares.

Artículo 3º: Dése intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los fines que corresponda.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Daniel Bedrán
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2
30 de Julio de 2014.

OFICIO N° 1294

CAUSA N° 1993/G/2014 C GONZALEZ JOSE ROLANDO que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del Fallo N° 694 de fecha 30 de Julio de 2014, resolvió en su punto... **II)- INHABILITAR** a: GONZALEZ, JOSÉ ROLANDO, D.N.I.: 12.950.056, domiciliado en la calle Domingo Lastra N° 815 del B° San Gerónimo de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el término de 90 días corridos a partir del 30/07/14 hasta 27/10/14 por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1º de la Ordenanza 5466 B.M. 1472 y conforme al Art. 53º de la Ordenanza 2081 B.M. 378. Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal y Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza 2081 B.M. 378.

Dra. ANALIA E. PIAZZA DE LEIVA
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 1322
31 de Julio de 2014.

CAUSA N° 1976/C/2014 C/ ALDERETE SERGIO DANIEL, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del Fallo N° 687 de fecha 29 de Julio de 2014, resolvió en su punto... **II)- INHABILITAR** a: ALDERETE, SERGIO DANIEL, D.N.I.: 34.297.822, domiciliado en la calle en Sargento Cabral N° 2235 del B° cichero de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el término de 90 días corridos a partir del 31/07/14 hasta 29/10/14 por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1º de la Ordenanza 5466 B.M. 1472 y conforme al Art. 53º de la Ordenanza 2081 B.M. 378. Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal y Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza 2081 B.M. 378.

Dra. ANALIA E. PIAZZA DE LEIVA
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 1304
30 de Julio de 2014.

CAUSA N° 1977/R/2014 C/ RODRIGUEZ, LUIS ANTONIO que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del Fallo N° 697 de fecha 30 de Julio de 2014, resolvió en su punto... **II)- INHABILITAR** a: RODRIGUEZ, LUIS ANTONIO, D.N.I.: 36.026.449, domiciliado en B° Molina Punta Punta Ñaro S/N, de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el término de 90 días corridos a partir de su notificación por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472 y 197 de la Ordenanza N° 3202 B.M. 558 bis, conforme al Art. 53° de la Ordenanza 2081 B.M. 378. Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378.

Dra. ANALIA E. PIAZZA DE LEIVA
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 1291
29 de Julio de 2014.

CAUSA N° 1994/L/2014 C/ LEDESMA, RAIMUNDO ARTURO que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del Fallo N° 677 de fecha 28 de Julio de 2014, resolvió en su punto... **II)- INHABILITAR** a: LEDESMA, RAIMUNDO ARTURO D.N.I.: 17.432.506, domiciliado en la calle Belgrano N° 1428 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el término de 90 días corridos a partir de su notificación por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472 y 197 de la Ordenanza 3202 B.M. 558 bis, conforme al Art. 53° de la Ordenanza 2081 B.M. 378. Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378.

Dra. ANALIA E. PIAZZA DE LEIVA
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de Ciudad de Corrientes